



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 014 -2021-GR CUSCO/GRDE

Cusco, **05 AGO. 2021**

VISTO: El Informe N° 02-2021-GR.CUSCO/GRDE-CESS del Comité Especial de Obras por Impuestos, Informes N° 105 y N° 99-2021-GR.CUSCO/GRDE-UFOxI de la Jefa de la Unidad Funcional de Obras por Impuesto, Memorándum N° 641-2021 GR CUSCO/ORAJ, Informe N° 18-2021-GR CUSCO/GDE/OXI-HMMC del Abogado de Obras por Impuestos, los Memorándum N° 912, 875 y 802-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Informe N° 676-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607 concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Ley N° 31084-2020 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, mediante Memorándum N° 875-2021-GR CUSCO/GRDE del 21 de julio 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico adjuntando el Acta del Comité Especial de fecha 05 de julio 2021, Informe N° 105-2021-GR CUSCO/GRDE-UFOxI del 21 de julio 2021 de la Unidad Funcional de Obras por Impuesto, así como el Informe N° 18-2021-GR CUSCO/GDE/OXI-HMMC del Abogado de Obras por Impuesto, realiza la subsanación de observaciones comunicadas con Memorándum 641-2021-GR CUSCO/ORAJ del 12 de julio 2021, para la contratación de la Entidad Privada Supervisora de la Ejecución de Proyectos de Inversión Priorizados agrupados;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2019-CR/GRC.CUSCO del 14 de octubre 2019, se acordó Ratificar los proyectos priorizados a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 por Acuerdo de Consejo Regional N° 195-2016-CR/GRC.CUSCO y Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2018- CR/GRC.CUSCO, que cuentan con opinión favorable de la Contraloría General de la República detallados en el Anexo II que forma parte del Acuerdo Regional y ratificados en los Tinkuy descentralizados desarrollados por el Gobierno Regional de Cusco, para su financiamiento y ejecución en el manco del TUO de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado, entre otros el proyecto **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de**





Salud de Chilloroya en la Comunidad Campesina de Chilloroya - Distrito de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco" y "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios del Primer Nivel de Atención en Uchucarcco - Microred Livitaca - Red de Servicios de Salud Chumbivilcas - DIRESA Cusco, distrito de Chamaca - Chumbivilcas - Cusco";



Que, conforme a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial conformado por Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2021-GR CUSCO/GR del 14 de mayo 2021, elaboró las Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora de la elaboración de expediente técnico y ejecución del Proyecto, remitiéndolas para la aprobación del Titular de la entidad pública u órgano delegado mediante el Informe N° 02-2021-GR.CUSCO/GRDE-CESS de fecha 08 de julio 2021 e Informe N° 99-2021-GR CUSCO/GRDE-UFOxI del 08 de julio 2021 de la Unidad Funcional de Obras por Impuestos, complementado con Informe N° 105-2021-GR CUSCO/GRDE-UFOxI del 21 de julio 2021 por los que se adjunta el Acta del Comité Especial de fecha 05 de julio 2021, donde señala que se han levantado las observaciones e implementado las recomendaciones formuladas mediante el Informe Previo de la Contraloría General de la República y que las Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora de la elaboración de expediente técnico y ejecución de los Proyectos: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del puesto de Salud de Chilloroya en la Comunidad Campesina de Chilloroya - Distrito de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco"** con Código Único N° 2379053 y **"Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios del Primer Nivel de Atención en Uchucarcco - Microred Livitaca - Red de Servicios de Salud Chumbivilcas - DIRESA Cusco, distrito de Chamaca - Chumbivilcas - Cusco"** con Código Único N° 2352793, correspondientes al PROCESO DE SELECCIÓN N° 12-2021-GR CUSCO/CE-OXI, se encuentran aptas para ser sometidas a su aprobación;

Que, según el citado TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora de la ejecución de los Proyectos, a fin de seleccionar a la entidad privada supervisora de la elaboración de expediente técnico y ejecución de los Proyectos;

Que, Informe N° 676-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por aprobar las Bases del Proceso de Selección N° 012-2021-GR CUSCO/CE-OXI de la Entidad Privada Supervisora responsable de la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de los proyectos: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del puesto de Salud de Chilloroya en la Comunidad Campesina de Chilloroya - Distrito de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco"** con Código Único N° 2379053 y **"Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios del Primer Nivel de Atención en Uchucarcco - Microred Livitaca - Red de Servicios de Salud Chumbivilcas - DIRESA Cusco, distrito de Chamaca - Chumbivilcas - Cusco"** con Código Único N° 2352793

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 49-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases del **Proceso de Selección N° 012-2021-GR CUSCO/CE-OXI** de la Entidad Privada Supervisora responsable de la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de los siguientes proyectos:



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico



| Nº | NOMBRE DEL PROYECTO | CÓDIGO UNICO DE PROYECTO |
|----|---|--------------------------|
| 1 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN UCHUCCARCCO- MICRORED LIVITACA -RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS - DIRESA CUSCO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS- CUSCO. | 2352793 |
| 2 | MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHILLOROYA EN LA COMUNICAD CAMPESINA DE CHILLOROYA - DISTRITO DE LIVITACA -PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO | 2379053 |



ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, al Comité Especial de Obras por Impuestos las Bases aprobadas mediante acto resolutivo a emitirse, y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional al Comité Especial de Obras por Impuestos y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

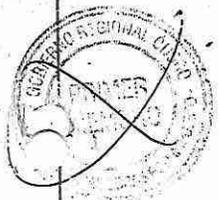
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

ANEXO N° 13

[Handwritten signature]



BASES ESTÁNDAR DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA¹

PROCESO DE SELECCIÓN N° 12 -2021-GR CUSCO/CE-OXI

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

| N° | Proyecto | CUI |
|----|---|---------|
| 1 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHILLOROYA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILLOROYA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO | 2379053 |
| 2 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN UCHUCCARCCO - MICRORED LIVITACA - RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS - DIRESA CUSCO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 2352793 |

Las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, son de aplicación al presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

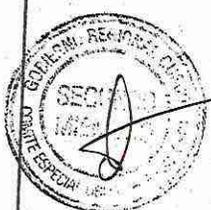
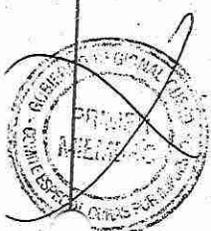
¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión del proyecto. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

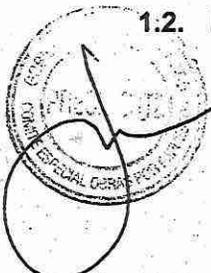
La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TULO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TULO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad" y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- Normas Legales vigentes y sus modificatorias que declaran el Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PC, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."
- Resolución Ministerial N° 035-2018-EF-15, aprueba a Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Directiva N° 005-2018-GR -CUSCO/GR Normas para la formulación y aprobación de estudios de inversión a nivel de expediente técnico detallado.
- Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.



- Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N° 30-2019-VIVIENDA
- Ley N° 29459 "LEY DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS".
- Directiva Administrativa N° 211-MINSA/DGIEM-V.01 que Regula El Pintado Externo E Interno De Los Establecimientos De Salud En El Ámbito Del Ministerio De Salud.
- Directiva N° 001-2013-DGIEM/MINSA De Procedimientos Técnicos Para La Recepción Y Entrega Del Equipamiento Para Los Diversos Establecimientos De Salud, Direcciones U Oficinas Generales Del Ministerio De Salud.
- Ley N° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica, Artículo 8 y 9.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

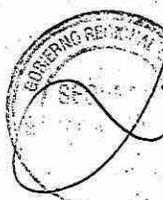


Nombre de la Entidad Pública : Gobierno Regional Cusco
RUC N° : 20527147612
Domicilio legal : Av. Tomasa Tito Condemayta S/N (Wanchaq-Cusco-Cusco)
Teléfono: : 084-221131 de lunes a viernes en el siguiente horario de atención:
De 08:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo electrónico: : comiteoxi@regioncusco.gob.pe



1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de Supervisar la elaboración de los Expedientes Técnicos y Supervisar la Ejecución de los Proyectos²:



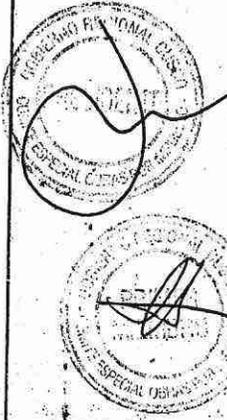
| N° | Proyecto | CUI |
|----|---|---------|
| 1 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHILLOROYA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILLOROYA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO | 2379053 |
| 2 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN UCHUCCARCCO - MICRORED LIVITACA - RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS - DIRESA CUSCO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 2352793 |

² Es de advertir que también incluye la supervisión de la Liquidación y todo lo que comprenda hasta la entrega final de la obra.

1.4. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial del costo total del servicio de supervisión de los dos proyectos es 1 284 108,22 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil ciento ocho con 22/100) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, comprende los proyectos siguientes:

- De S/ 789,872.00 (Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100), incluida la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, Supervisión de la Ejecución, Liquidación del Proyecto, los impuestos de Ley, protocolos COVID -19 y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión actualizado:



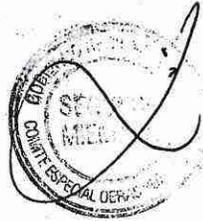
| N° | Proyecto | C.U.I. | Valor Referencial (VR) | Límites | |
|--------------------------|--|---------|------------------------|----------------------|----------------------|
| | | | | Límite Inferior | Límite Superior |
| 1 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN UCHUCCARCCO - MICRORRED LIVITACA - RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS - DIRESA CUSCO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 2352793 | S/ 789,872.00 | S/ 710,884.80 | S/ 868,859.20 |
| VALOR REFERENCIAL | | | S/ 789,872.00 | S/ 710,884.80 | S/ 868,859.20 |

Este costo se encuentra desagregado de la siguiente manera:

| OBLIGACIONES | COSTO |
|---|-----------------------|
| Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra* | S/. 694,884.00 |
| Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico | S/. 94,988.00 |
| MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL: | S/. 789,872.00 |

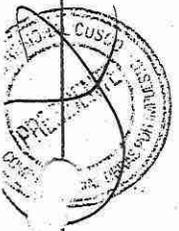
* Incluye hasta la liquidación de la Obra.

De S/ 494,236.22 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Seis con 22/100), incluida la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, Supervisión de la Ejecución, Liquidación del Proyecto, los impuestos de Ley, protocolos COVID -19 y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión actualizado:



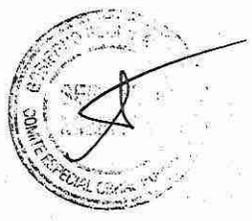
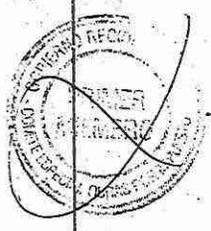
| N° | Proyecto | C.U.I. | Valor Referencial (VR) | Límites | |
|----|--|---------|------------------------|-----------------|-----------------|
| | | | | Límite Inferior | Límite Superior |
| 1 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHILLOROYA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILLOROYA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO | 2379053 | S/ 494,236.22 | S/ 444,812.60 | S/ 543,659.84 |

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.



SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



010

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del el TULO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación Nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 del el TULO del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En la Convocatoria se señala el correo electrónico en el cual deberán presentarse las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.

1.3. CIRCULARES

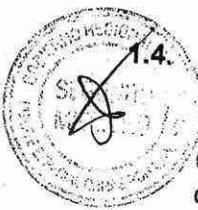
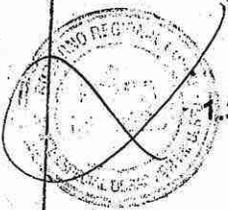
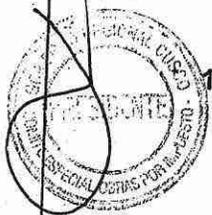
Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de diez (10) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases, en Mesa de Partes del Gobierno Regional del Cusco (virtual) en el horario establecido a través del correo electrónico:
- comiteoxi@regioncusco.gob.pe.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

El documento deberá ser enviado en un archivo único PDF de 10 MB como máximo; en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación (archivo único PDF) deberá enviarse un enlace consignado en el correo electrónico. El horario de atención



es de 08:00 a.m. a 06:00 pm, no incluye feriados.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 104 del el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
 - b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
 - c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- Quando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, todo participante puede formular consultas y observaciones a las Bases dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la presentación de la expresión de interés. La presentación de consultas y Observaciones a las Bases se realiza mediante Mesa Partes del Gobierno Regional Cusco (Digital) a través del correo electrónico comiteoxi@regioncusco.gob.pe.

El documento deberá ser enviado en un archivo único PDF de 10 MB como máximo; en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación (archivo único PDF) deberá enviarse un enlace consignado en el correo electrónico). El horario de atención es de 08:00 a.m. a 06:00 p.m., no incluye feriados.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta

integración de bases, conforme al artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

En caso se haya presentado una sola expresión de interés y/o participante, la presentación de propuestas se realizará de forma virtual ante el Comité Especial al correo electrónico comiteoxi@regioncusco.gob.pe.

El correo electrónico que se remita para la presentación de los sobres debe estar redactados de acuerdo al modelo señalado en el Anexo D de las Bases. Además, los documentos deben estar adecuadamente digitalizados y deben ser legibles.

Cuando se haya presentado más de una expresión de interés y/o participante, la presentación de propuestas se realiza de forma física en el lugar, fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

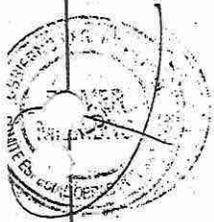
En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.



El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

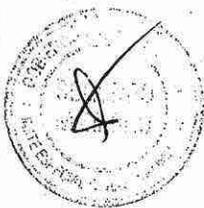
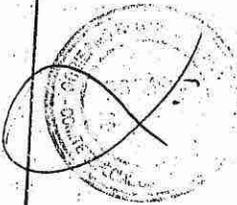
En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los Sobres N° 1 y 2 deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo del TUO del Reglamento de la Ley N°



29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

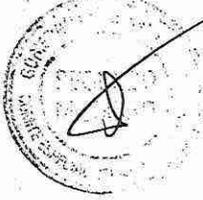
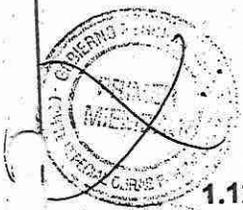
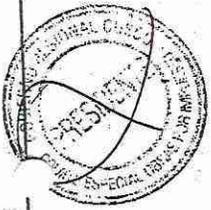
La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 103.4 del Artículo 103 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
 Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial



hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

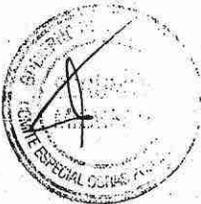
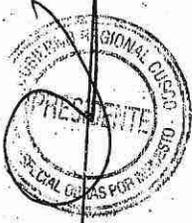
El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:



- i = Propuesta
- Pi = Puntaje de la propuesta económica i
- Oi = Propuesta Económica i
- Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

Cuando se haya presentado una sola expresión de interés o un participante, la evaluación de propuestas se realizará de forma virtual de la siguiente manera:

La evaluación de propuestas se realiza siguiendo las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

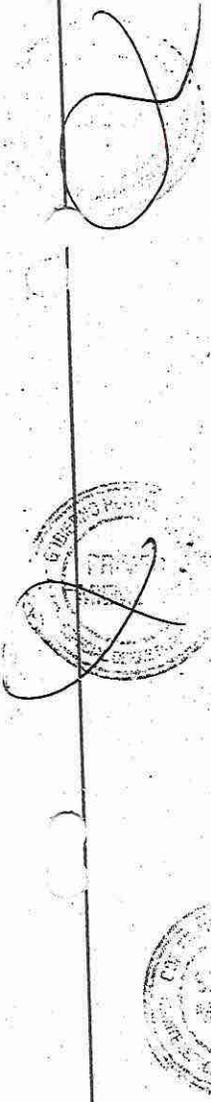
Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 49.4 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

“Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente.”

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la



buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 40 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

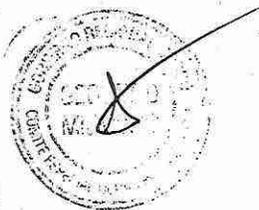
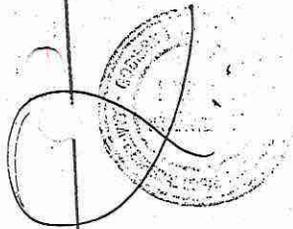
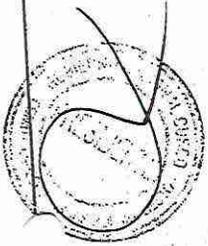
El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta

válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto total de inversión referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

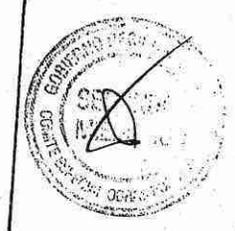
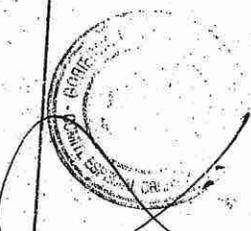
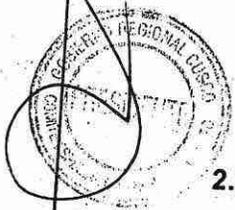
Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su



recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

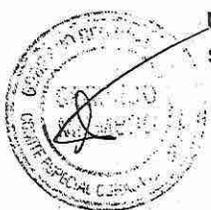
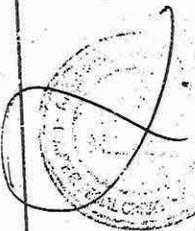
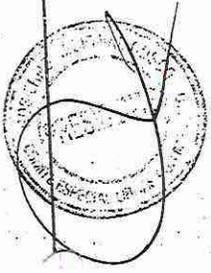
Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 53.3 del artículo 53 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 53.4 del artículo 53 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

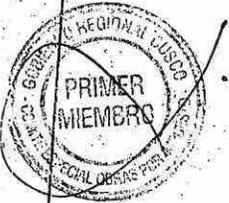
Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 105 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual



- debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente, quien a su vez podrá designar un equipo de apoyo con profesionales de las diferentes especialidades del proyecto de inversión, para la verificación y cumplimiento de la Ejecución de la Obra por la Empresa privada. El funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 56 y 106 del Reglamento y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 110.1 del artículo 110 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 106.2 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

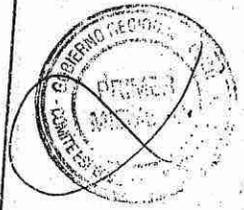
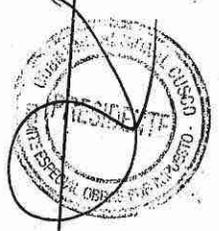
Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

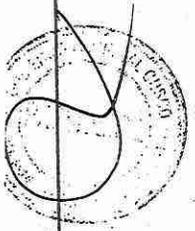
3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

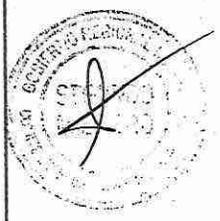
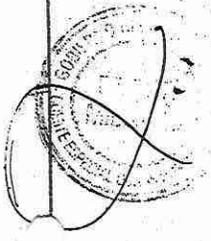
3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.





ANEXOS



ANEXO A

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

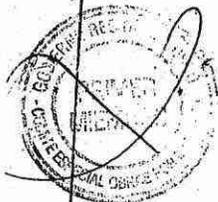
Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto de Inversión.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el estudio definitivo, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Empresa o Consortio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a los dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la



Ley N° 29230.

También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1251 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

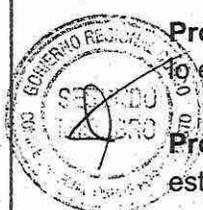
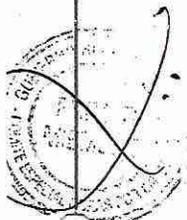
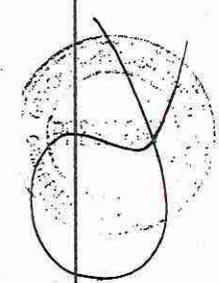
Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.



ANEXO B

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN⁴

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

| Etapa | Fecha |
|--|--------------------------------|
| Convocatoria y publicación de Bases | 30/07/2021 |
| Presentación de Expresiones de interés (1) | 02/08/2021 hasta el 06/08/2021 |
| Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2) | 02/08/2021 hasta el 06/08/2021 |
| Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3) | 09/08/2021 hasta el 12/08/2021 |
| Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4) | 13/08/2021 |
| Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5) | 23/08/2021 |
| Evaluación de Propuesta Técnica. (6) | 24/08/2021 hasta el 27/08/2021 |
| Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7) | 31/08/2021 |
| Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8) | 21/09/2021 |



- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la Plataforma del Comité de Selección comiteoxi@regioncuscc.gob.pe, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 08:00 a.m. a 06:00 p.m. En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

⁴ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

ANEXO C-1

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN UCHUCCARCCO - MICRORED LIVITACA - RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS - DIRESA CUSCO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO"

Los requisitos de calificación⁵ son los siguientes:

| REQUISITOS | |
|-----------------------------|--|
| Experiencia: | Cinco (5) años de experiencia en la Supervisión de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares. |
| Proyectos Similares: | Edificaciones de centros de salud de primer, segundo y tercer nivel de atención, centro médico especializado, policlínico, clínicas. |

| A CAPACIDAD LEGAL | |
|--------------------|---|
| A.1 REPRESENTACIÓN | <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. • En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁶, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) • La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas. |
| A.2 HABILITACIÓN | <p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener Registro Único de Contribuyentes habilitado (habido y activo). • Tener Código de Cuenta Interbancaria vinculado al RUC. • Tener Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, categoría C. <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Consulta RUC • Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta. En dicha carta de Autorización debe consignar los 20 dígitos del Código de Cuenta Interbancario vinculado al RUC e indicar el Banco al que pertenece la cuenta. • Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la |

⁵ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁶ En caso de presentarse en Consorcio.

eléctrico en la ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.

8. ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES E INSTALACIONES ESPECIALES

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones, y/o Ingeniero de Sistemas.
- **Experiencia de tres (03) años** como Especialista en Instalaciones Especiales o Ingeniero especialista en comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica o especialista en cableado estructurado y sistemas electrónicos o ingeniero especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones o Ingeniero Especialista Electrónico o ingeniero especialista de instalaciones de comunicación en la supervisión de la ejecución de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.

9. ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES (COSTOS Y PROGRAMACION

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil
- **Experiencia de tres (03) años** especialista como Especialista en Valorizaciones o Ingeniero de Valorizaciones o Especialista en Metrados o Ingeniero de Valorizaciones o Ingeniero de Valorizaciones y Liquidación y/o Ingeniero Especialista en Metrados y Presupuestos o especialista en Costos o Especialista en Presupuestos en la Ejecución o Supervisión proyectos en general de preferencia en establecimientos de salud.

10. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- **Colegiado y habilitado**
- Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero Químico o Ingeniero de Minas o Ingeniero en Higiene y Seguridad.
- **Experiencia de tres (03) años** como especialista en Seguridad, Salud ocupacional y Medio ambiente (SSOMA) en la Ejecución o Supervisión en obras, prevencionista en Seguridad o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero SSOMA o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo o Jefe de Seguridad o Prevencionista en obra o Ingeniero de Calidad y Seguridad o los profesionales que hayan ocupado el cargo de monitor asistente de HSE⁶, supervisor HSE, prevencionista de riesgo HSE, prevencionista de riesgos y perdidas en la ejecución o Supervisión de obras en proyectos en general preferentemente en establecimientos de salud.

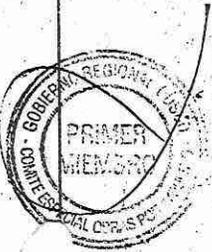
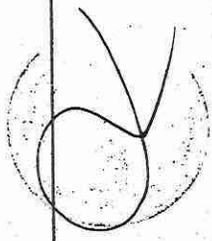
11. ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO O EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electro mecánico.
- **Experiencia de tres (03) años** como especialista en equipamiento hospitalario, especialista en equipamiento médico, supervisor, jefe o responsable en equipamiento médico, hospitalario o biomédico en la ejecución o supervisión de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.

Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico:

1. JEFE DE SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO:

- Colegiado y habilitado.
- Ingeniero Civil o Arquitecto.
- **Experiencia de tres (03) años**, como Jefe de Proyectos en la Elaboración y/o revisión de estudios definidos y/o expedientes



⁶ HSE: Health, Security and Environment.

técnicos de proyectos en general, como jefe de proyectos en la elaboración y/o revisión de estudios definidos y/o expedientes técnicos u otros que acredite la dirección en la supervisión de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.

- Una (01) participación bajo la ley 29230 (como supervisor, residente u otro).
- Responsable de coordinar el seguimiento y la revisión de la ejecución del Expediente Técnico, será la persona autorizada para coordinar directamente con la Entidad aspectos relacionados con la ejecución del contrato; debiendo informar sobre la situación de los avances de los entregables.

2. ARQUITECTO ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD, EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMEDICO

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil o Arquitecto.
- **Experiencia de tres (03) años**, como como profesionales que hayan ocupado el cargo de arquitecto especialista en infraestructura hospitalaria, especialista de infraestructura y arquitectura hospitalaria, coordinador de proyectos, proyectista, especialista en arquitectura, arquitecto proyectista, arquitecto supervisor de proyectos en la elaboración o revisión de expedientes técnicos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
- Responsable en la Especialidad de Arquitectura, Mobiliario y Equipamiento, Paisajismo, Señalética, Seguridad y Evacuación.
- Encargado de verificar la documentación referida a su especialidad de Arquitectura y los Planos correspondientes.

3. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

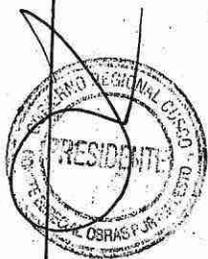
- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil
- Experiencia de tres (03) años como Especialista en Estructuras en la elaboración de expedientes técnicos, en la elaboración y/o revisión de estudios definidos de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
- Responsable en la Especialidad de Estructuras, encargado de verificar los cálculos y la documentación referida a su especialidad de Estructuras y los Planos correspondientes y otras responsabilidades.

4. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.
- Experiencia de tres (03) años como ingeniero especialista en instalaciones sanitarias, especialista de saneamiento, especialista sanitario, ingeniero sanitario, supervisor de instalaciones sanitarias, responsable de instalaciones sanitarias, ingeniero especialista en instalaciones sanitarias y sistema contra incendios, ingeniero sanitario especialista en la elaboración o revisión de expedientes técnicos de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
- Responsable en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias.
- Encargado de verificar los cálculos y la documentación referida a su especialidad de Instalaciones Sanitarias y los Planos correspondientes.

5. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS O MECÁNICO ELÉCTRICAS:

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Electricista/ Ingeniero Mecánico Electricista
- Experiencia de tres (03) años como especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas, ingeniero especialista en redes eléctricas, especialista en instalaciones mecánicas, especialista eléctrico, ingeniero eléctrico, ingeniero de instalaciones eléctricas, ingeniero



de instalaciones mecánicas, ingeniero de instalaciones eléctrico mecánicas, especialista en instalaciones mecánico eléctrico en la elaboración o revisión de expedientes técnicos en Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.

- Encargado de verificar los cálculos y la documentación referida a su especialidad de Eléctricas o Mecánico Eléctricas y los Planos correspondientes.

6. ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES E INSTALACIONES ESPECIALES:

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones, y/o Ingeniero de Sistemas
- Experiencia de tres (03) años como especialista en Instalaciones Especiales o Ingeniero especialista en comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica o especialista en cableado estructurado y sistemas electrónicos o ingeniero especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones o Ingeniero Especialista Electrónico o ingeniero especialista de instalaciones de comunicación en la elaboración o revisión de expedientes técnicos de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
- Responsable en la Especialidad de Ingeniería Eléctrica o Electromecánica, encargado de verificar los cálculos y la documentación referida a su especialidad de Instalaciones Sanitarias y los Planos correspondientes.

7. ESPECIALISTA EN METRADOS Y PRESUPUESTOS (COSTOS Y PROGRAMACION)

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil.
- Experiencia de tres (03) años como Especialista en Costos y Presupuestos o Similar en la elaboración y/o revisión de Estudios Definitivos y/o revisión de estudios definidos y/o expedientes técnicos.
- Responsable en la Especialidad de Costos y Presupuestos, encargado de verificar los cálculos, cotizaciones, metrados, presupuestos y la documentación referida a su especialidad de Instalaciones Sanitarias y los Planos correspondientes

8. ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO O EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electro mecánico).

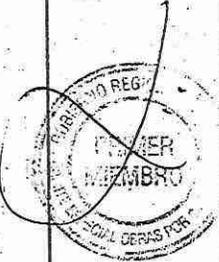
- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil.
- Experiencia de tres (03) años como especialista en equipamiento biomédico y/o equipamiento hospitalario se considera personal clave aquellos profesionales que hayan ocupado el cargo de especialista en equipamiento hospitalario, especialista en equipamiento médico, supervisor, jefe o responsable en equipamiento médico, hospitalario o biomédico en la supervisión o ejecución de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.

La acreditación de Experiencia respecto al Personal Clave: Será válida diferentes denominaciones, siempre que éstas se enmarquen en la Función y/o Especialidad requerida

Acreditación:

- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias de trabajo o (iii) certificados de trabajo, documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto en los últimos diez (10) años.
- Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones del colegio profesional respectivo y Carta de Compromiso

Handwritten scribble or signature.



- Legalizada del personal propuesto.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.
- En los documentos que acrediten la experiencia se deben especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal profesional propuesto

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 11 y N° 12** referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.
El Título Profesional del personal requerido será verificado en su debida oportunidad, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional clave debe estar emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia.

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

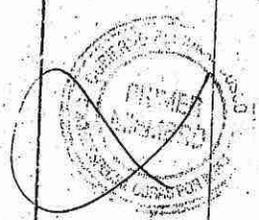
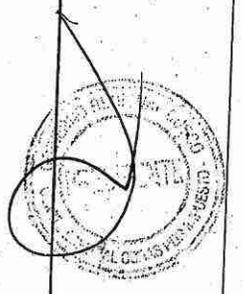
La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional adquirida en consorcio, debe ser emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna del mismo consorcio.

La experiencia que se acreditará será aquella obtenida desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional que será evaluado, sólo será pasible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución de obra, el personal profesional que participe en ellos deberá expresar por escrito su dedicación al desarrollo del servicio con una participación acorde a lo establecido en los presentes términos de referencia como mínimo. Por este mismo motivo, el referido personal no podrá participar o estar participando simultáneamente en otra consultoría y/o ejecución de obra para LA ENTIDAD u otras Entidades, bajo exclusiva responsabilidad de la Empresa Privada Supervisora.

| C EXPERIENCIA DEL POSTOR | |
|--------------------------|---|
| C.1 | <p>FACTURACIÓN</p> <p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial, vale decir S/. 2 568 216,44 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS DICISEIS CON 44/00), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un período de diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> |



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 12 -2021-GR CUSCO/CE-OXI

Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

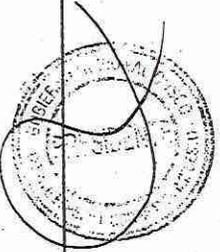
En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

- *En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.*



ANEXO C-2

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHILLOROYA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILLOROYA - DISTRITO DE LITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Los requisitos de calificación⁷ son los siguientes:

| REQUISITOS | |
|-----------------------------|--|
| Experiencia: | Cinco (5) años de experiencia en la Supervisión de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares. |
| Proyectos Similares: | Edificaciones de centros de salud de primer, segundo y tercer nivel de atención, centro médico especializado, policlínico, clínicas. |

| A CAPACIDAD LEGAL | |
|---------------------------|--|
| A.1 REPRESENTACIÓN | <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. <p>En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁸, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) <p>La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas. |
| A.2 HABILITACIÓN | <p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener Registro Único de Contribuyentes habilitado (habido y activo). • Tener Código de Cuenta Interbancaria vinculado al RUC. • Tener Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, categoría C. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Consulta RUC • Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta. En dicha carta de Autorización debe consignar los 20 dígitos del Código de Cuenta Interbancario vinculado al RUC e indicar el Banco al que pertenece la cuenta. • Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la |

⁷ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁸ En caso de presentarse en Consorcio.

presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.

- En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO

Requisito:

- Una (01) camioneta Pick up 4x4, con una antigüedad no mayor a cinco (5) años.
- Una (01) cámara fotográfica digital (resolución de captura de imágenes a 20 mega píxeles como mínimo, con captura de video en formato full HD a 30 fotogramas por segundo como mínimo), con una antigüedad no mayor de tres (1) años.
- Una (1) computadora CORE i7 como mínimo, con una antigüedad mínima de dos (2) años.
- Una (1) impresora láser a colores en formato A4, con una antigüedad no mayor de dos (2) años.
- Una (1) Estación Total con una lectura mínima de 500 m, con precisión de $\pm (2 + 2 \text{ ppm} \times D)$ mm (sin reflector) de medición de distancia y 2 segundos de precisión de medición de ángulos, con certificado de calibración vigente durante la ejecución de la obra con una antigüedad no mayor de dos (2) años.
- Nivel de ingeniería
- GPS satelital con precisión de +/- 5 metros
- Un Esclerómetro calibrado con una antigüedad no mayor de dos (2) años.

Accesorios:

- Certificado de Calibración ISO no mayor a dos (2) años.
- Certificado en INACAL
- Unidad de Calibración

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar:

- Copia simple de la partida registral SUNARP (vehicular).
- Declaración Jurada de disponibilidad de la maquinaria y equipo para la ejecución de los proyectos, o copia de los documentos que sustenten la propiedad o la posesión o el compromiso de compra venta o alquiler. (la antigüedad de los equipos no deberá ser mayor de 5 años a la firma del convenio o contrato).

B.2 INFRAESTRUCTURA

Requisito:

Contar con una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el proyecto (dentro de los límites del terreno donde se desarrollará la obra).

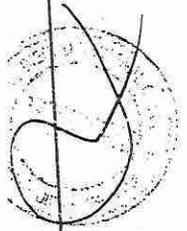
Acreditación:

- Declaración jurada legalizada comprometiéndose a celebrar un contrato de arrendamiento u obtener un documento de autorización de uso de ambientes otorgado por funcionario o servidor público.

B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO

Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la ejecución de la Obra:

- 12. GERENTE DE SUPERVISION**
- Colegiado y habilitado;
 - Ingeniero Civil o Arquitecto.



- Experiencia de cinco (5) años, en la ejecución y/o supervisión de obras en general, habiendo laborado en los siguientes cargos: Director de Contratos o Director de Obra o Gerente de Contratos o Gerente de Construcción, o Gerente de Obras o Jefe de Obras o Administrador de Contratos en la ejecución y/o supervisión de obras en general o Superintendente de Obra o Coordinador de Obra o Director de Obra o Director de Proyecto o Gerente de Producción o Gerente de Operaciones en la ejecución de obras.
- Una (01) participación bajo la ley 29230 (supervisor, residente u otro).

13. JEFE DE SUPERVISION*

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil o Arquitecto.
- Experiencia de tres (03) años como Supervisor de obra o Inspector de Obra o Jefe de Supervisión de Obra o Ingeniero Supervisor o Jefe de Supervisión, en ejecución de obra o supervisión, u otros que acredite la dirección en la supervisión de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
- Una (01) participación bajo la ley 29230 (como supervisor, residente u otro):

14. ASISTENTE DE SUPERVISION* (Colegiado y habilitado):

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil o Arquitecto.
- Experiencia de tres (03) años como Supervisor de obra o Inspector de Obra o Jefe de Supervisión de Obra o Ingeniero Supervisor o Jefe de Supervisión, en ejecución de obra o supervisión, u otros que acredite la dirección en la supervisión de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.

15. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil o Arquitecto.
- Experiencia de tres (03) años como supervisor en la especialidad de Edificaciones o Especialista en Arquitectura o Arquitecto supervisor o Arquitecto residente de obra, en ejecución de obra o supervisión, del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.

16. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

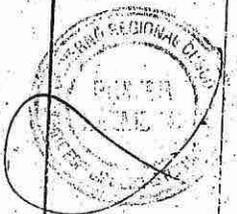
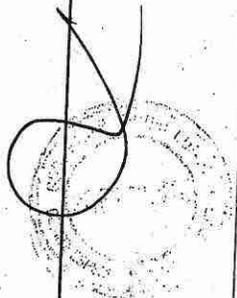
- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil
- Experiencia de tres (03) años como Especialista en Estructuras o Ingeniero Estructural o Supervisor de Estructuras en la Ejecución o Supervisión en el primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.

17. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

- Colegiado y habilitado.
- Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario
- Experiencia de tres (03) años como Especialista Ingeniero Sanitario o Ingeniero de Instalaciones Sanitarias o Ingeniero Especialista Sanitario o Supervisor de Instalaciones Sanitarias en la ejecución del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.

18. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS O MECÁNICO ELÉCTRICAS

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista
- Experiencia de tres (03) años como Supervisor especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas, ingeniero especialista en redes eléctricas, especialista en instalaciones mecánicas, especialista eléctrico, ingeniero eléctrico, ingeniero de instalaciones eléctricas, ingeniero de instalaciones mecánicas, ingeniero de instalaciones eléctrico mecánicas, especialista en instalaciones mecánico



eléctrico en la ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.

19. ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES E INSTALACIONES ESPECIALES

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones, y/o Ingeniero de Sistemas.
- **Experiencia de tres (03) años como Especialista en Instalaciones Especiales o Ingeniero especialista en comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica o especialista en cableado estructurado y sistemas electrónicos o ingeniero especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones o Ingeniero Especialista Electrónico o ingeniero especialista de instalaciones de comunicación en la supervisión de la ejecución de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.**

20. ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES (COSTOS Y PROGRAMACION

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil
- **Experiencia de tres (03) años especialista como Especialista en Valorizaciones o Ingeniero de Valorizaciones o Especialista en Metrados o Ingeniero de Valorizaciones o Ingeniero de Valorizaciones y Liquidación y/o Ingeniero Especialista en Metrados y Presupuestos o especialista en Costos o Especialista en Presupuestos en la Ejecución o Supervisión proyectos en general de preferencia en establecimientos de salud.**

21. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- **Colegiado y habilitado**
- Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero Químico o Ingeniero de Minas o Ingeniero en Higiene y Seguridad.
- **Experiencia de tres (03) años como especialista en Seguridad, Salud ocupacional y Medio ambiente (SSOMA) en la Ejecución o Supervisión en obras, prevencionista en Seguridad o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero SSOMA o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo o Jefe de Seguridad o Prevencionista en obra o Ingeniero de Calidad y Seguridad o los profesionales que hayan ocupado el cargo de monitor asistente de HSE⁹, supervisor HSE, prevencionista de riesgo HSE, prevencionista de riesgos y perdidas en la ejecución o Supervisión de obras en proyectos en general preferentemente en establecimientos de salud.**

22. ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO O EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electro mecánico.
- **Experiencia de tres (03) años como especialista en equipamiento hospitalario, especialista en equipamiento médico, supervisor, jefe o responsable en equipamiento médico, hospitalario o biomédico en la ejecución o supervisión de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.**

Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico:

9. JEFE DE SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO:

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil o Arquitecto.
- **Experiencia de tres (03) años, como Jefe de Proyectos en la Elaboración y/o revisión de estudios definidos y/o expedientes técnicos de proyectos en general. como jefe de proyectos en la elaboración y/o revisión de estudios definidos y/o expedientes técnicos u otros que acredite la dirección en la supervisión de**

⁹ HSE: Health, Security and Environment.

proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.

- Una (01) participación bajo la ley 29230 (como supervisor, residente u otro).
- Responsable de coordinar el seguimiento y la revisión de la ejecución del Expediente Técnico, será la persona autorizada para coordinar directamente con la Entidad aspectos relacionados con la ejecución del contrato; debiendo informar sobre la situación de los avances de los entregables.

10. ARQUITECTO ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD, EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMEDICO

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil o Arquitecto.
- **Experiencia de tres (03) años**, como como profesionales que hayan ocupado el cargo de arquitecto especialista en infraestructura hospitalaria, especialista de infraestructura y arquitectura hospitalaria, coordinador de proyectos, proyectista, especialista en arquitectura, arquitecto proyectista, arquitecto supervisor de proyectos en la elaboración o revisión de expedientes técnicos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
- Responsable en la Especialidad de Arquitectura, Mobiliario y Equipamiento, Paisajismo, Señalética, Seguridad y Evacuación.
- Encargado de verificar la documentación referida a su especialidad de Arquitectura y los Planos correspondientes.

11. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

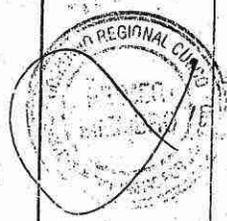
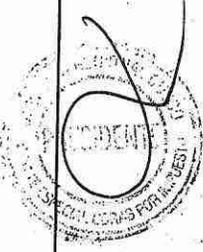
- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil
- Experiencia de tres (03) años como Especialista en Estructuras en la elaboración de expedientes técnicos, en la elaboración y/o revisión de estudios definidos de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
- Responsable en la Especialidad de Estructuras, encargado de verificar los cálculos y la documentación referida a su especialidad de Estructuras y los Planos correspondientes y otras responsabilidades.

12. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.
- Experiencia de tres (03) años como ingeniero especialista en instalaciones sanitarias, especialista de saneamiento, especialista sanitario, ingeniero sanitario, supervisor de instalaciones sanitarias, responsable de instalaciones sanitarias, ingeniero especialista en instalaciones sanitarias y sistema contra incendios, ingeniero sanitario especialista en la elaboración o revisión de expedientes técnicos de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
- Responsable en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias. Encargado de verificar los cálculos y la documentación referida a su especialidad de Instalaciones Sanitarias y los Planos correspondientes.

13. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS O MECÁNICO ELÉCTRICAS:

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Electricista/ Ingeniero Mecánico Electricista
- Experiencia de tres (03) años como especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas, ingeniero especialista en redes eléctricas, especialista en instalaciones mecánicas, especialista eléctrico, ingeniero eléctrico, ingeniero de instalaciones eléctricas, ingeniero de instalaciones mecánicas, ingeniero de instalaciones eléctrico mecánicas, especialista en instalaciones mecánico eléctrico en la



- elaboración o revisión de expedientes técnicos en Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
- Encargado de verificar los cálculos y la documentación referida a su especialidad de Eléctricas o Mecánico Eléctricas y los Planos correspondientes.

14. ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES E INSTALACIONES ESPECIALES:

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones, y/o Ingeniero de Sistemas
- Experiencia de tres (03) años como especialista en Instalaciones Especiales o Ingeniero especialista en comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica o especialista en cableado estructurado y sistemas electrónicos o ingeniero especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones o Ingeniero Especialista Electrónico o ingeniero especialista de instalaciones de comunicación en la elaboración o revisión de expedientes técnicos de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
- Responsable en la Especialidad de Ingeniería Eléctrica o Electromecánica, encargado de verificar los cálculos y la documentación referida a su especialidad de Instalaciones Sanitarias y los Planos correspondientes.

15. ESPECIALISTA EN METRADOS Y PRESUPUESTOS (COSTOS Y PROGRAMACION)

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil.
- Experiencia de tres (03) años como Especialista en Costos y Presupuestos o Similar en la elaboración y/o revisión de Estudios Definitivos y/o revisión de estudios definidos y/o expedientes técnicos.
- Responsable en la Especialidad de Costos y Presupuestos, encargado de verificar los cálculos, cotizaciones, metrados, presupuestos y la documentación referida a su especialidad de Instalaciones Sanitarias y los Planos correspondientes.

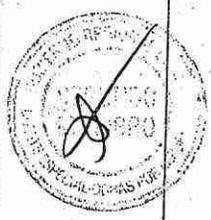
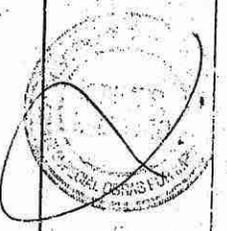
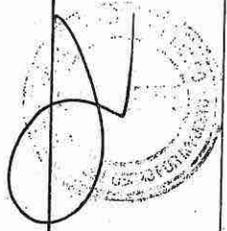
16. ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO O EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electro mecánico).

- Colegiado y habilitado
- Ingeniero Civil.
- Experiencia de tres (03) años como especialista en equipamiento biomédico y/o equipamiento hospitalario se considera personal clave, aquellos profesionales que hayan ocupado el cargo de especialista en equipamiento hospitalario, especialista en equipamiento médico, supervisor, jefe o responsable en equipamiento médico, hospitalario o biomédico en la supervisión o ejecución de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.

La acreditación de Experiencia respecto al Personal Clave: Será válida diferentes denominaciones, siempre que éstas se enmarquen en la Función y/o Especialidad requerida

Acreditación:

- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias de trabajo o (iii) certificados de trabajo, documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto en los últimos quince (15) años.
- Así también se debe presentar copia simple del currículo vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones del colegio profesional respectivo y Carta de Compromiso Legalizada del personal propuesto.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el



| | | |
|---------------------------------|--------------------|---|
| | | <p>computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.</p> <ul style="list-style-type: none"> En los documentos que acrediten la experiencia se deben especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal profesional propuesto <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.</p> <p>El Título Profesional del personal requerido será verificado en su debida oportunidad, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.</p> <p>La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional clave debe estar emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia.</p> <p>La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.</p> <p>La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional adquirida en consorcio, debe ser emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna del mismo consorcio.</p> <p>La experiencia que se acreditará será aquella obtenida desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, acorde con el ordenamiento jurídico aplicable</p> <p>Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional que será evaluado, sólo será posible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.</p> <p>A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución de obra, el personal profesional que participe en ellos deberá expresar por escrito su dedicación al desarrollo del servicio con una participación acorde a lo establecido en los presentes términos de referencia como mínimo. Por este mismo motivo, el referido personal no podrá participar o estar participando simultáneamente en otra consultoría y/o ejecución de obra para LA ENTIDAD u otras Entidades, bajo exclusiva responsabilidad de la Empresa Privada Supervisora.</p> |
| C EXPERIENCIA DEL POSTOR | | |
| C.1 | FACTURACIÓN | <p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial, vale decir S/. 2 568 216,44 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS DICISEIS CON 44/00), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del contrato u ordenes de servicio y la conformidad de la prestación efectuada; o - Comprobantes de pago y documento que acredite la cancelación del |

- servicio (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros).
- Cualquier otro documento que acredite la prestación de servicio y el pago correspondiente.
- Se debe especificar el tiempo de la prestación del servicio, fecha de conclusión y el monto contratado.

Correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

En caso de fechas traslapadas se considera solo una vez y la experiencia en el ámbito nacional.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

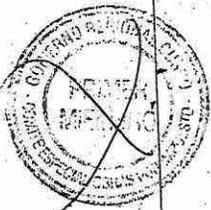
En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

- *En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.*

*Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.



ANEXO D

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones de la GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, sito en Av. Tomasa Tito Condemayta S/N Wanchaq – Cusco – Cusco, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto público se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° -2021-GR CUSCO/CE-OXI** conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Av. Tomasa Tito Condemayta S/N – Distrito de Wanchaq – Cusco – Cusco.

Atte. Comité Especial – TUO de la Ley N° 29230

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 0-2021-GR CUSCO/CE-LEY-29230
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

Selección de la Entidad Privada Supervisora responsable de la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución del proyecto y Liquidación de los proyectos "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN UCHUCCARCCO - MICRORED LIVITACA - RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS - DIRESA CUSCO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS – CUSCO".

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHILLOROYA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILLOROYA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

SOBRE N°1: PROPUESTA TÉCNICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Av. Tomasa Tito Condemayta S/N – Distrito de Wanchaq – Cusco – Cusco.

Atte. Comité Especial – TUO de la Ley N° 29230

**PROCESO DE SELECCIÓN N° -2021-GR CUSCO/CE-LEY-29230
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

Selección de la Entidad Privada Supervisora responsable de la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución del proyecto y Liquidación de los proyectos "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN UCHUCCARCCO - MICRORED LIVITACA - RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS - DIRESA CUSCO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS – CUSCO"

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHILLOROYA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILLOROYA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

En caso de que la presentación sea en forma física se presentará en un (01) original, una (01) copias impresas además de una versión digital (CD).

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos¹⁰ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

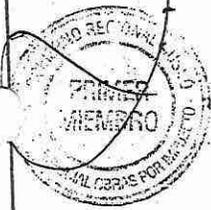
- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 102.3 del artículo 102 del TUO del

¹⁰ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.



Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo; o
- Comprobantes de pago y documento que acredite la cancelación del servicio (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros); o
- Cualquier otro documento que acredite la prestación de servicio y el pago correspondiente.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 36 y 104 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

*La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado no menor de tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.